



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO CERETÉ

Cereté, Córdoba, seis (06) de octubre de dos mil veinte (2020).

Proceso	ORDINARIO LABORAL
Radicado No.	23-162-31-03-002-2020-00079-00
Demandante:	DEVINSON DAVID POLO NAVARRO
Demandados:	TONIS TOMAS CUELLO SILVA

Vista la nota secretarial que antecede y una vez examinada la demanda, el despacho observa que no cumple los requisitos señalados en los artículos 25 y 25-A del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, por cuanto, en el acápite de las pretensiones en la denominada “**decimoquinta**” se solicita se condene al demandado efectuar el pago de horas extras, pero no son liquidadas, es decir, no se especifica la cantidad ni el tipo de horas extras de las cuales se pretende el pago, advirtiendo además, que tal pedimento no viene soportado en ningún hecho de la demanda.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cereté,

RESUELVE:

PRIMERO: DEVOLVER la presente demanda laboral de **DEVINSON DAVID POLO NAVARRO** contra **TONIS TOMAS CUELLO SILVA**, conforme a lo explicado en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: OTORGAR a la parte demandante el término de cinco (5) días para que subsane el yerro expuesto en líneas que anteceden, conforme lo dispuesto en el artículo 28 Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social , so pena de rechazo de la demanda.

TERCERO: RECONOCER Y TENER al abogado **REYNALDO OLIVERA BUELVAS**, identificado con C.C. 78.023.504 y T.P. 182.934 del C.S. de la J., como apoderado judicial de los demandantes, en los términos del poder que le fue conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

OSWALDO MARTINEZ PEREDO

JUEZ CIRCUITO

JUEZ CIRCUITO - CIVIL 002 DE LA CIUDAD DE CERETE-CORDOBA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **23560212a8c318d559862ad1ae2301fae66c93cac0f7a9d44b95818c97deba75**

Documento generado en 06/10/2020 08:09:07 a.m.